

Ámbito objetivo

Con carácter general, se ha de realizar la EIG de todos los proyectos normativos (ordenanzas, reglamentos, normas presupuestarias y urbanísticas).

No obstante, en lo relativo a este procedimiento se consideran exentos los proyectos normativos siguientes:

- A. Los que tengan un carácter esencialmente organizativo.
- B. Aquellos cuyo objeto sea refundir normas ya vigentes.
- C. Los que tengan como objeto modificar otras normas ya vigentes.
- D. Aquellos que carezcan de relevancia desde el punto de vista del género.

En cuanto a las propuestas de actos administrativos, sólo se realizará la EIG de aquellas relativas a convocatorias de ofertas públicas de empleo público y concursos de traslados.

¿Qué tipo de instrumento político se va a desarrollar?	
☐	Plan
☒	Norma
☐	Acto administrativo
Si es una norma:	
A. ¿Tiene el proyecto normativo un carácter esencialmente organizativo?	
☒	Sí
Justificación:	
☒	Se refiere a estructura orgánica y funcional.
☐	Se refiere a la creación, organización y funcionamiento de órganos consultivos, de asesoramiento, investigación y coordinación compuestos exclusivamente por personal de la administración.
☐	Se refiere a la creación u ordenación de registros administrativos.
☒	Otros: organización y gestión de los servicios de cementerio
NO HA DE REALIZARSE LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.	
El proceso no finaliza aquí, ya que se debe analizar el uso del lenguaje en la redacción del texto, así como otras posibles medidas: datos desagregados por sexo, participación	

equilibrada de mujeres y hombres en órganos consultivos, jurados..., promover la participación de mujeres en procesos participativos, etc.

Resultado: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXENCIÓN

☐ No. Continuar

B. ¿El objeto del proyecto normativo es refundir normas ya vigentes?

☒ Sí

Justificación:

El tiempo transcurrido desde la anterior aprobación del vigente reglamento en 2012, la trascendencia de los cambios sociales habidos que se manifiestan en la disminución de las inhumaciones frente al auge de las cremaciones y en la percepción de los cementerios como espacios en los que tradicionalmente se desarrollaba el duelo y el recuerdo de nuestros seres queridos fallecidos, así como los cambios legislativos en materia de sanidad mortuoria aconsejan la revisión completa del reglamento y su actualización a la normativa que resulta de aplicación.

NO HA DE REALIZARSE LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.

El proceso no finaliza aquí, ya que se debe analizar el uso del lenguaje en la redacción del texto, así como otras posibles medidas: datos desagregados por sexo, participación equilibrada de mujeres y hombres en órganos consultivos, jurados..., promover la participación de mujeres en procesos participativos, etc.

Resultado: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXENCIÓN

☐ No. Continuar

C. ¿El objeto del proyecto normativo es modificar una norma ya vigente?

☐ Sí. ¿La modificación resulta sustancial por lo que respecta a la situación de mujeres y hombres?

☒ No

Justificación:

El Reglamento se centra en los derechos de las personas usuarias por lo que, además de respetar la normativa de consumo, se presta especial atención a la hora de informar sobre los servicios que se ofertan y productos disponibles, de sus características y precios.

NO HA DE REALIZARSE LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.

El proceso no finaliza aquí, ya que se debe analizar el uso del lenguaje en la redacción del texto, así como otras posibles medidas: datos desagregados por sexo, participación equilibrada de mujeres y hombres en órganos consultivos, jurados..., promover la participación de mujeres en procesos participativos, etc.

Resultado: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXENCIÓN☐ No. Continuar**D. ¿El proyecto de norma carece de relevancia desde el punto de vista de género?**

Supuesto de partida: todas las normas, en términos generales, son relevantes desde el punto de vista de género, esto es, pueden tener un impacto diferente en mujeres y hombres, aun cuando esta consecuencia no estuviera prevista ni se deseara.

1. ¿La norma afecta directa, o indirectamente, a personas?☐ No**Justificación:**

Básicamente, afecta a la gestión de los cadáveres de las personas fallecidas sin que, a este efecto, el género de las mismas resulte relevante.

NO HA DE REALIZARSE LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.

El proceso no finaliza aquí, ya que se debe analizar el uso del lenguaje en la redacción del texto, así como otras posibles medidas: datos desagregados por sexo, participación equilibrada de mujeres y hombres en órganos consultivos, jurados..., promover la participación de mujeres en procesos participativos, etc.

Resultado: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXENCIÓN☐ Sí. Continuar**2. ¿La norma afecta directa, o indirectamente,**☐ al acceso a los recursos económicos y sociales de las mujeres y hombres?☐ a su participación en los ámbitos de toma de decisiones?☐ a las normas sociales y valores que influyen en el origen y mantenimiento de las desigualdades de género?☒ No

Justificación:
La regulación prevista en el reglamento de los servicios del cementerio se basa, fundamentalmente, en el principio de universalidad que incluye la inhumación digna para personas sin recursos económicos, o con independencia de las creencias religiosas de las personas a quien se propugna dar sepultura respetando sus derechos constitucionales en equilibrio con el principio de igualdad.
LA NORMA CARECE DE RELEVANCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE GÉNERO. NO HA DE REALIZARSE LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.
El proceso no finaliza aquí, ya que se debe analizar el uso del lenguaje en la redacción del texto, así como otras posibles medidas: datos desagregados por sexo, participación equilibrada de mujeres y hombres en órganos consultivos, jurados..., promover la participación de mujeres en procesos participativos, etc.
Resultado: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXENCIÓN
☐ SÍ. CONTINUAR CON EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO
Si es una norma:
•¿Se trata de una convocatoria de oferta pública de empleo público o concurso de traslado?
☒ No
NO HA DE REALIZARSE LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.
El proceso no finaliza aquí, ya que se debe analizar el uso del lenguaje en la redacción del texto, así como otras posibles medidas: datos desagregados por sexo, participación equilibrada de mujeres y hombres en órganos consultivos, jurados..., promover la participación de mujeres en procesos participativos, etc.
Resultado: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXENCIÓN:
☐ SÍ. CONTINUAR CON EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO